



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A.; DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil el 16 de Agosto de 1983, aprobada mediante Resolución No. IG -CA -83-1394 del 23 de Septiembre del 1983, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 04 de octubre del 1983.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena y reforma del estatuto, otorgada el 02 de agosto del 2018 ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00008219 el 11 de septiembre del 2018.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00008219 el 11 de septiembre del 2018, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, quedando facultada para abrir agencias o sucursales en otros lugares del país y del extranjero para los efectos judiciales o extrajudiciales derivados por los actos contratos o contratos realizados por las agencias o sucursales(...)"

Guayaquil, 11 de septiembre del 2018.

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

DOS/NRA/IR/TRH
Exp. No. 40898
Trámite # 60896-0041-18